



RESOLUCIÓN DE 7 DE DICIEMBRE DE 2015 DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA, POR LA QUE SE APRUEBA LA 3ª PRÓRROGA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN LA ENCOMIENDA A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S. A. (TRAGSATEC S. A.) DEL ESTUDIO TITULADO “APOYO TÉCNICO EN LOS TRABAJOS DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA. CICLO 2012-2013”.

Por Resolución del Director General de la Agencia Vasca del Agua, de fecha 7 de agosto de 2012, fueron encargados a la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A. (TRAGSATEC, S. A.), los trabajos referenciados en el epígrafe, en la cantidad de 379.727,02 €, con fecha de inicio de los trabajos de 1 de septiembre de 2012 y un plazo de ejecución de 16 meses; sí bien se preveía expresamente la posibilidad de prorrogar la encomienda, según necesidades a definir y evaluar en el último semestre del plazo original.

Esta encomienda fue objeto de un incremento presupuestario debido al aumento del tipo general del Impuesto sobre el Valor Añadido en tres puntos a partir del 1 de septiembre de 2012, del 18% al 21%, lo cual supuso un incremento con respecto al importe total asignado de 9.654,08 €, resultando un importe total de 389.381,10 €.

Con fecha 19 de diciembre de 2013 se aprueba una primera prórroga de los trabajos a realizar, con un presupuesto adicional de 219.026,87 €, ascendiendo el presupuesto total a la cantidad de 608.407,97 € y fijándose el 31 de diciembre de 2014 como nueva fecha para la finalización de la encomienda.

Con fecha 22 de diciembre de 2014 se aprueba una segunda prórroga, con un presupuesto adicional de 350.618,34 €, ascendiendo el presupuesto total a la cantidad de 959.026,31 € y fijándose el 31 de diciembre de 2015 como nueva fecha para la finalización de la encomienda.

Posteriormente, tras la entrada en vigor de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica entre otras la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y la actualización de las tarifas aplicables a TRAGSATEC, se modifica el presupuesto, por Resolución del Director General de la Agencia Vasca, de fecha 14 de mayo de 2015, a la cantidad de 304.903,90 €, para un presupuesto total de 913.311,87 €.

Tras la valoración de los ajustes llevados a cabo en la asistencia objeto de la encomienda se modifica el presupuesto, por Resolución del Director General de la Agencia Vasca, de fecha 30 de noviembre de 2015, a la cantidad de 191.255,28 €, para un total de 799.663,25 €.

El desarrollo de los trabajos pone de manifiesto la necesidad de continuar con las labores encomendadas, surge así la necesidad de efectuar una 3ª prórroga en el plazo de ejecución de los trabajos de DOCE (12) meses, lo que supone un incremento en el presupuesto de ejecución de



CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (184.285,80 €).

De acuerdo a la naturaleza de TRAGSA como medio propio instrumental del Gobierno Vasco (D. A. 25 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), las modificaciones de las Encomiendas de Gestión pueden realizarse de forma ejecutiva por la Administración correspondiendo esta facultad al órgano que dictó la Resolución de Encomienda inicial.

En su virtud

RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 7 de agosto de 2012, por la que se encomienda a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A. (TRAGSATEC, S. A.) la realización del estudio titulado "APOYO TÉCNICO EN LOS TRABAJOS DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA. CICLO. 2012-2013" en el sentido de ampliar el número de unidades de las actividades a realizar, incrementándose el plazo de ejecución de los trabajos en DOCE (12) meses, fijándose como nueva fecha fin para la terminación de los mismos el 31 de diciembre de 2016. Esta labor se desarrollará conforme a la descripción que se detalla en el anexo I y con la aplicación de los precios aprobados por Acuerdo de la comisión para la determinación de las tarifas de 2015, aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSATEC como medio propio instrumental de la Administración General (BOE de 1 de agosto de 2015), también detallados en dicho anexo I.

La implantación de este incremento en las unidades a realizar supondrá un adicional presupuestario en la encomienda de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (184.285,80 €), lo que, sumado al presupuesto de la encomienda inicial y al importe de la 1ª y 2ª prórrogas de los trabajos, hacen un total de NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (983.949,05 €).

ZUZENDARI NAGUSIA

DIRECTOR GENERAL
INIGO ROSOLA KAREAGA

Zuzendari nagusia / Director General



ANEXO I a la RESOLUCIÓN DE 7 DE DICIEMBRE DE 2015 DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA, POR LA QUE SE APRUEBA LA 3ª PRÓRROGA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN LA ENCOMIENDA A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S. A. (TRAGSATEC S. A.) DEL ESTUDIO TITULADO “APOYO TÉCNICO EN LOS TRABAJOS DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA. CICLO 2012-2013”.

1. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

La Sociedad TRAGSATEC S.A. realizará, por encargo de Uraren Euskal Agéntzia-Agencia Vasca del Agua, diversas actividades y servicios para el apoyo directo en determinados trabajos propios de su Dirección de Planificación y Obras, concretados en las tareas que se describen a continuación:

Tarea 1. Apoyo técnico en los trabajos relativos a evaluación de recursos hídricos, abastecimiento/demandas y saneamiento. Incluye:

- El apoyo en el seguimiento de eventuales contratos relacionados con estas temáticas.
- La colaboración en la redacción de planes, programas y/o proyectos (planes de abastecimiento, saneamiento, planes hidrológicos, etc.).
- Desarrollo y análisis de modelos de precipitación-escurrentía, de gestión recurso-demanda y eventuales modelos de calidad de aguas.
- Elaboración de informes relativos a esta área de actuación.
- Apoyo a otros trabajos propios de la planificación hidrológica. Inclusive los trabajos relacionados con el proceso de concertación para la implantación de caudales ecológicos en las concesiones vigentes en las cuencas internas del País Vasco.

Tarea 2. Apoyo técnico en la elaboración de informes relativos a aprovechamientos de agua. Incluye:

- El apoyo en la elaboración de informes de conformidad de aprovechamientos de agua con la planificación hidrológica en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco.
- El apoyo en la elaboración de informes sobre aprovechamientos de agua en las cuencas intercomunitarias de la CAPV.
- Colaboración en otros informes o evaluaciones a desarrollar por el área, en función de la carga de trabajo.

Tarea 3. Apoyo técnico en la elaboración de informes en materias medioambientales, incluyendo los relativos a evaluación de impacto ambiental. Incluye:

- Apoyo en la elaboración informes sobre las primeras fases del planeamiento urbanístico, en base a los artículos 7k y 7l de la Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas



- Apoyo en la elaboración de informes sobre trámites de evaluación de impacto ambiental de planes, programas, proyectos.
- Colaboración en otros informes o evaluaciones a desarrollar por el área, en función de la carga de trabajo.

Todas estas tareas incluyen el necesario apoyo técnico en estas materias al resto de Direcciones de URA.

2. PRESUPUESTO

A.- Mediciones

<u>PRECIO N°</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>UNIDADES</u>
1	Unidad mensual de apoyo técnico en los trabajos relativos a evaluación de recursos hídricos, abastecimiento/demandas y saneamiento	12
2	Unidad mensual de apoyo técnico en la elaboración de informes relativos a aprovechamientos de agua	12
3	Unidad mensual de apoyo técnico en la elaboración de informes en materias medioambientales, incluyendo los relativos a evaluación de impacto ambiental	12

B.- Cuadro de precios

1	Unidad mensual de apoyo técnico en los trabajos relativos a evaluación de recursos hídricos, abastecimiento/demandas y saneamiento	
	CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO	4.559,25 €
2	Unidad mensual de apoyo técnico en la elaboración de informes relativos a aprovechamientos de agua	
	CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO	4.572,92 €
3	Unidad mensual de apoyo técnico en la elaboración de informes en materias medioambientales, incluyendo los relativos a evaluación de impacto ambiental	
	SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO	6.224,98 €



C.- Presupuesto de Ejecución Material

<u>PRECIO Nº</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>UNIDADES</u>	<u>PRECIO UD.</u>	<u>IMPORTE</u>
1	Unidad mensual de apoyo técnico en los trabajos relativos a evaluación de recursos hídricos, abastecimiento/demandas y saneamiento	12	4.559,25 €	54.711,00 €
2	Unidad mensual de apoyo técnico en la elaboración de informes relativos a aprovechamientos de agua	12	4.572,92 €	54.875,04 €
3	Unidad mensual de apoyo técnico en la elaboración de informes en materias medioambientales, incluyendo los relativos a evaluación de impacto ambiental	12	6.224,98 €	74.699,76 €

TOTAL: 184.285,80 €

Asciende el presupuesto de ejecución material a la expresada cantidad de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (184.285,80 €).

(Tras la entrada en vigor de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica entre otras la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, no se incluye el pago de este impuesto en las tarifas a abonar).

D.- Presupuesto de Ejecución por Administración

Presupuesto de ejecución material:	184.285,80 €
Exento de I.V.A.	----- €
Presupuesto de ejecución por Administración	184.285,80 €

Asciende el presupuesto de ejecución por Administración a la expresada cantidad de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (184.285,80 €).

Al estar el precio fijado por unidades de ejecución, e importe total indeterminado, debe tenerse en cuenta que el gasto efectivo está condicionado por las necesidades reales de la Administración que, por tanto, no queda obligada a demandar una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del presupuesto.



3. FORMA DE ABONO

El abono de los trabajos se efectuará a través de certificaciones mensuales elaboradas por la Dirección de los trabajos, con base en las relaciones valoradas.

En las certificaciones expedidas por el Director de los trabajos, aquellas unidades que, a su juicio, sean susceptibles de entrega parcial, podrán valorarse en función del porcentaje de las mismas que se haya ejecutado.